



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 127- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012- 21 de Junio de 2017.-

- **Presidente Municipal:** Dr. Rafael Cavagna
- **Secretaria De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales:** Dn. Marcelo Barreto
- **Secretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Cr. Horacio Comba
- **Secretario de Obras y Servicios Públicos:** Arq. Manuel Federico Schönhals.-

Ordenanza Nº1.160

VISTO: La nota presentada por el Sr. Gustavo Ramón Maggio en fecha 22/03/2017; y,

CONSIDERANDO: Que mediante dicha nota el Sr. Maggio solicita la modificación de "...la Ordenanza Nº850/09 en la parte que refiere al vehículo dominio UYX856".

Que fundamenta esta solicitud en que "...dicha Ordenanza expresa erróneamente el número de motor del rodado detallado (dice PA-6463885 y es A3D-22584)".

Que este error le impide la transferencia del vehículo y fue observado por el Registro del Automotor al intentar su transferencia.

Que el Sr. Maggio solicita subsanar este error a fin de que se permita la realización de la transferencia del rodado.

Que la Comisión de Legislación, Interpretación y Educación ha solicitado al Coordinador Legal y Técnico de este Municipio expresarse respecto a lo solicitado en la referida nota.

Que habiéndose recibido la respuesta por parte del Coordinador Legal y Técnico, éste aconseja dar curso a lo solicitado en razón de haber evidenciado un error involuntario en la redacción de la Ordenanza Nº850.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el punto 6 de la Ordenanza Nº850 sancionada en fecha 3 de septiembre de 2009 el que quedará redactado de la siguiente forma: "6.- Camión marca Chevrolet, Dominio UYX 856, Motor NºA3D-22584 – (DODGE), Chasis HO35218; Modelo Año 1972.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.161

VISTO: La necesidad de contar con elementos ortopédicos para casos de urgencias y por diversos tratamientos; y,

CONSIDERANDO: Que sería de suma importancia y trascendencia la creación de un Banco de Elementos Ortopédicos Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Banco de Elementos Ortopédicos: Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro la reemplace, dependiente de la Municipalidad de Nogoyá, el "Banco de Elementos Ortopédicos" que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación, según las circunstancias y necesidades, a las personas establecidas en la presente ordenanza que requieran del uso de elementos ortopédicos y que no cuenten, tanto ellas como las personas de quienes dependen, con los medios económicos para solventar la compra o alquiler de dichos elementos.

Artículo 2º.- Beneficiarios - Requisitos: Se consideran alcanzadas por los beneficios de la presente norma las personas con necesidades especiales, definidas como tales en el art. 2º de la Ley Nº22.431 de la Nación.

Asimismo, las personas nombradas en el párrafo precedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Poseer domicilio real en la Ciudad de Nogoyá.
- b- Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.

Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el inciso "b" las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida prescripción médica expedida por hospital público, donde conste: trauma sufrido y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico.

Artículo 3º.- Provisión de Elementos: A efectos de poner en funcionamiento el Banco, el Poder Ejecutivo

debe proveer al mismo de los fondos necesarios para realizar la compra de los elementos ortopédicos que conformarán el patrimonio básico de la entidad.

El Banco, a fin de poder cumplir con la totalidad de la demanda de elementos, se encuentra capacitado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o préstamos de material, promoviendo el reciclado y rectificación de los mismos efectuando las reparaciones de los elementos que pudieren requerirlo.

Para ello, puede celebrar convenios con instituciones que presten este servicio y, a su vez, disponer del material de rezago del Municipio que pueda ser recuperable para sus propósitos. Al finalizar cada año calendario, el Banco debe realizar un inventario general de todo el material con que cuenta en su patrimonio.

Para el caso que la previsión para el año siguiente supere la cantidad de elementos con los que cuenta la entidad, el Poder Ejecutivo debe incluir en el proyecto del presupuesto de dicho ejercicio los fondos necesarios a efectos de cubrir los pedidos y las reparaciones proyectadas para el período en cuestión.

Artículo 4º.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 60 días corridos contados a partir de la promulgación de la misma y determinará los instrumentos legales y condiciones para la entrega y devolución de los elementos ortopédicos

Artículo 5º.- Financiamiento: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.162

VISTO: La necesidad de proteger, preservar, resguardar y promover el cuidado del ambiente del territorio de la Ciudad de Nogoyá, a través de la implementación de medidas tendientes a la conservación del arbolado público urbano; y,

CONSIDERANDO: Que la realidad forestal de la ciudad demanda, para su conservación y crecimiento, de un instrumento legal acorde con la modernidad y la problemática ambiental regional y por ende con la sustentabilidad del territorio.

Que es menester la elaboración, a través del trabajo conjunto con instituciones intermedias, de un plan regulador del arbolado público, a fin de planificar, diseñar y materializar paisajes de precisión dentro del ejido de nuestra ciudad.

Que a través de un paisaje de precisión es factible obtener una moderación del clima local y generar un microclima, promoviendo la creación de un hábitat de mayor confort higro – térmico - acústico - lumínico.

Que tal como se ha mencionado supra, la conservación de los espacios verdes es de vital importancia, es por ello, que siguiendo los criterios de la Ley General del Ambiente Nº25.675, se prevé el deber de recomponer el ambiente, implantando las cantidades de especies arbóreas necesarias para sanear los posibles daños ocasionados. Asimismo, las multas que puedan surgir de las infracciones cometidas a esta ordenanza, se establecerán en especies de árboles según la cuantía del daño.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPITULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto proteger el arbolado público, reglamentando los requisitos técnicos y de trámite a la que se ajustará la plantación, conservación, erradicación y reimplantación del mismo en la ciudad de Nogoyá.

Artículo 2º.- Entiéndase como arbolado público urbano a las especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana, sitas en el ejido de la Ciudad de Nogoyá, y que están destinadas al uso público, sin tener en cuenta quién y cuándo las hubieren implantado.

Artículo 3º.- El Municipio podrá declarar de Interés Público aquellos árboles o grupos de árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deben preservarse, debiendo en ese caso, adoptar todas las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

CAPITULO 2 - DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Medio Ambiente. Podrá delegar en otras áreas funciones de contralor o inspección, pero no podrá delegar aquellas funciones que sean netamente técnicas y/o específicas.

Artículo 5º.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- Elaborar un plan regulador del arbolado público conforme con el espíritu de la presente Ordenanza y su reglamentación, estableciendo en el mismo, etapas de acción a corto, mediano y largo plazo, acordes con las disponibilidades de recursos financieros, humanos y forestales que estuvieren disponibles para su ejecución.
- Precisar tareas de conservación, adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que aseguren su normal desarrollo y lozanía.
- Controlar el cumplimiento del plan y las medidas normativas relativas al arbolado público.
- Intervenir en la selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o

reposiciones, como así también de todos aquellos productos, elementos y herramientas necesarias para el correcto manejo del arbolado.

e) Organizar campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, tanto del arbolado público como de los espacios verdes públicos.

f) Mantener un registro del arbolado público urbano existente en la ciudad, el cual será actualizado periódicamente.

CAPITULO 3 - DEL PLAN REGULADOR

Artículo 6º.- La Dirección de Medio Ambiente, con la colaboración de Universidades y Organismos, elaborará un plan regulador con fin de ordenar la gestión del arbolado público urbano, estableciendo el momento y forma de las intervenciones que sean necesarias en las distintas especies arbóreas, en función de las necesidades operativas. La duración de dicho plan estará marcada por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo, mediante el Plan Director, determinará las fechas y especies para implantar en relación con el lugar, el arbolado público urbano existente, el ancho de la vereda y todos aquellos factores que considere conveniente tener en cuenta.

CAPITULO 4 - DE LA PLANTACIÓN

Artículo 8º.- El arbolado público urbano estará constituido por ejemplares pertenecientes a especies que reúnan las siguientes condiciones generales:

- a) Adaptación al clima y suelos de la Ciudad de Nogoyá.
- b) Dimensiones máximas de acuerdo al ancho de la vereda.
- c) Adecuada densidad de follaje.
- d) Tolerancia a la contaminación ambiental.
- e) Velocidad de crecimiento en los primeros años.
- f) Que no segreguen sustancias que afecten al hombre y a sus cosas.
- g) Resistencia a plagas y/o agentes patógenos.
- h) Longevidad.
- i) Flexibilidad y resistencia en el ramaje.
- j) Hojas preferentemente caducas.
- k) Que no posean espinas u otros órganos peligrosos, molestos o perjudiciales.

Artículo 9º.- La Autoridad de Aplicación informará a los titulares de viveros o forestadores con domicilio en la localidad, respecto a las especies autorizadas en cada sector.

Artículo 10º.- En ningún caso se permitirá que el contrapiso o revestimiento de la acera, impida el normal crecimiento del arbolado. Los propietarios frentistas serán responsables de proveer el espacio libre necesario a fin de que no se produzca el estrangulamiento del fuste. Y en los casos en que los propietarios no se ajusten a lo requerido, luego de un plazo razonable de haber sido notificados, las obras que corresponden, serán realizadas por el municipio con cargo a la propiedad. Idéntico criterio se aplicará para el retiro de hierros, rejillas, parrillas y/o chapas que perjudiquen el normal crecimiento del árbol.

Artículo 11º.- Todo proyecto de loteo o subdivisión, apertura o ensanche de calles, deberá prever un anteproyecto plantación de arbolado, donde consten especies, variedades, distanciamiento entre cada planta; sin cuyo requisito no se dará curso favorable al mismo. A fin de cumplimentar el presente Artículo, en los respectivos trámites tomará parte necesaria la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12º.- La Dirección de Medio Ambiente podrá aceptar la colaboración de entidades de bien público o grupos de vecinos para la plantación de arbolado.

CAPITULO 5 - DE LA EXTRACCIÓN Y PODA

Artículo 13º.- Prohíbese la extracción, poda, mutilación, tala y daños de ejemplares del arbolado público urbano. A los fines de una mejor interpretación del presente artículo, tales acciones quedarán definidas de la siguiente manera:

- a) Se extiende por extracción la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación
- b) Se entiende por poda, el corte de ramas que se separen definitivamente de la planta madre.
- c) Se entiende por mutilación, la eliminación de la copa por el corte total de sus ramas.
- d) Se entiende por tala, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.
- e) Se entiende por daño, al desgarrar o cortes inadecuados en raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, encender fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte.
- f) Cuando un vecino aduce que las raíces de los árboles levantan pisos, veredas, desagües u otras construcciones, deberá proceder a la poda de las raíces que interfieran, quedando el resto del árbol en perfectas condiciones, salvo que sea necesario la poda compensatoria, para la cual el vecino deberá solicitar autorización para efectuar por su cuenta la misma.

Artículo 14º.- Se justificará la extracción de ejemplares del arbolado público urbano en los siguientes casos, siempre y cuando no sea posible otro tipo de soluciones técnicas:

- a) Cuando por decrepitud o decaimiento se evalúe factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieren ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes.
- b) Cuando se trate de especies o variedades que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas por no adaptarse al plan director.
- c) Cuando interfieran en obras públicas o aperturas de ensanches de calles
- d) Cuando la ubicación o el porte del árbol o arbusto impida la correcta visibilidad, circulación peatonal e iluminación de la vía pública.

Artículo 15º.- El Departamento Ejecutivo, de oficio o a requerimiento de los frentistas, autorizará la extracción o poda de ejemplares del arbolado público urbano, cuando del informe técnico surja la razonabilidad del interés público o individual que fundamente la petición, de acuerdo a lo establecido

en el artículo 14º de la presente Ordenanza. Las tareas de extracción o poda, que fueran autorizadas por el Departamento Ejecutivo, podrán ser realizadas por el vecino bajo el contralor de la autoridad de aplicación.

Artículo 16º.- Las solicitudes de autorización de extracción que reciba el Municipio por los vecinos frentistas, deberán serlo a título personal, no dándose curso a peticiones colectivas de vecinos, organizaciones sociales de la comunidad u otras donde no conste la conformidad personal de cada propietario.

Artículo 17º.- En los casos en que fuera autorizada la extracción, el o la solicitante procederá a la reposición inmediata de los ejemplares arbóreos o arbustivos en la cantidad que la Autoridad de Aplicación disponga y de las especies recomendadas por el Plan Director para el arbolado público urbano.

Artículo 18º.- Toda empresa pública o privada, prestataria de servicio, que realice trabajos de instalación y/o tendido de redes de servicio, deberá adoptar las medidas que sean necesarias y emplear sistemas adecuados que garanticen la protección del arbolado público urbano. Cuando las obras afectasen al mismo, deberán requerir la autorización al Departamento Ejecutivo para llevar a cabo tareas de poda, tala o extracción y su consecuente reemplazo. Asimismo, deberán adoptar las directivas y aceptar la supervisión del Municipio.

CAPITULO 6 - DE LAS TAREAS DE PRESERVACIÓN O CORRECTIVAS DEL ARBOLADO

Artículo 19º.- El Departamento Ejecutivo autorizará a los frentistas a realizar las tareas de poda de conducción o corrección que propicien el mejor desarrollo de los ejemplares del arbolado público urbano, como excepción al artículo 13º. La realización de estas tareas se registrará exclusivamente por los criterios establecidos en el Plan Director.

Artículo 20º.- El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a informar y asesorar sobre el tipo de poda autorizada.

Artículo 21º.- En aquellos casos que los árboles o arbustos plantados en la vía pública presenten síntomas de ataques de insectos, hongos, o cualquier otra plaga, queda prohibido realizar por cuenta del frentista cualquier tratamiento fitosanitario sin previo aviso a la Autoridad de Aplicación. En tales casos el vecino deberá alertar o pedir asesoramiento a la Dirección de Medio Ambiente para su reconocimiento y control.

CAPITULO 7 - DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 22º.- Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas: a) Infracciones leves: plantar 5 a 10 ejemplares. b) Infracciones graves: plantar 11 a 20 ejemplares. c) Infracciones muy graves: plantar 21 a 40 ejemplares. La autoridad de aplicación designará las especies arbóreas de acuerdo al plan de forestación vigente, en el o los lugares indicados por el Municipio.

En aplicación del principio de proporcionalidad se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de la sanción, los siguientes criterios: a) El número, edad y especie de los ejemplares afectados por la infracción. b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de reparar. c) La existencia de intencionalidad o reiteración. d) La naturaleza de los perjuicios causados y, en concreto, que el daño haya afectado a árboles de singular rareza o valor.

Artículo 23º.- Serán consideradas infracciones leves: a) la poda del arbolado sin la debida autorización, b) la realización de tratamientos fitosanitarios sin previa autorización.

Serán consideradas faltas graves: a) la mutilación del arbolado b) los daños ocasionados a los mismos, c) El incumplimiento del deber de reposición de los árboles en caso de extracción autorizada.

Serán consideradas faltas muy graves: a) la extracción y la tala sin autorización por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo 24º.- Sin perjuicio de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al arbolado, así como a reponer las cosas a su estado anterior. El órgano sancionador fijará ejecutoriamente las indemnizaciones que procedan. En el caso de que para ello sea preciso reponer arbolado, se utilizarán ejemplares de la misma especie o de alguna próxima, y de edad lo más cercana posible a la de los ejemplares destruidos.

Artículo 25º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 26º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.163

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de las Escrituras Públicas traslativas de dominio relacionadas con los inmuebles ubicados en Manzana 400 entre calles Coronel Ramón Rodríguez, Provincia de Córdoba y Pública; y lote lindero hacia el sur, estando el inmueble objeto de los diferentes lotes y viviendas, inscripto en el Registro Público local a Matrícula Nº107.884 – Sección Dominio Urbano.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo deberá evaluar los requisitos de los interesados en escriturar sus respectivos inmuebles, debiendo constatar lo siguiente: a) que consten en el Departamento de Catastro como adjudicatarios o poseedores; b) que puedan acompañar boleto de compraventa del plan por el cual se les adjudicó el inmueble; c) que adjunten comprobantes de pago de servicios a nombre de los interesados o titulares del inmueble; d) ser herederos declarados del titular del

inmueble o adjudicatario original debiendo adjuntar Declaratoria de Herederos; e) comprobante de pago de otros servicios y/o impuestos; f) adjuntar fotocopia de los documentos de identidad de los interesados; g) adjuntar acta de constatación con dos testigos donde conste que se encuentran en posesión del inmueble y declaración jurada del interesado donde aseguren su posesión efectiva, y asuma los eventuales daños y perjuicios por cualquier información falsa o maliciosa; h) adjuntar documento privado o instrumento público de cesión de derechos posesorios o de boleto de compraventa relacionado con el inmueble; i) adjuntar y/o solicitar cualquier otra documentación por la que se acredite la posesión efectiva del inmueble. Los requisitos antes enunciados son enunciativos y no taxativos, y la falta de alguno de ellos no impedirá al Departamento Ejecutivo suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los interesados.

Una vez constatados los requisitos antes mencionados se deberá efectuar una publicidad edictal, por una vez, en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar alguna oposición al respecto.

Artículo 3º.- Establecer que los gastos que originen las transferencias de los inmuebles serán a cargo de los compradores, quedando incluidos dentro de los mismos el de ficha de transferencia. Si algún inmueble no contare al día de la fecha con plano de mensura, o el mismo hubiere sido anulado, deberá confeccionarse nuevo plano mensura donde conste como titular la Municipalidad de Nogoyá, a los efectos de la transferencia del dominio sobre el inmueble, siendo a cargo del interesado o adjudicatario los gastos y honorarios de la misma.

Artículo 4º.- Los impuestos, tasas y contribuciones adeudados al momento de escrituración deberán ser cancelados y asumida su cancelación por los compradores.

Artículo 5º.- Si en los boletos originarios de venta hubiere una financiación por saldo de precio, y no constare en los asientos de la Municipalidad de Nogoyá, ni en poder del interesado, documentación respaldatoria de la cancelación del mismo, la deuda existente quedará condonada.

Artículo 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Resolución Nº809

VISTO: La nota presentada por vecinos de la ciudad, ingresada a este Concejo Deliberante en fecha 30 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO: Que mediante dicha nota, los vecinos, manifiestan su preocupación por los efectos que acarrearán las crecidas del Arroyo Nogoyá a quienes habitan la zona más cercana al arroyo.

Que solicitan la intersección de este Concejo ante las autoridades correspondientes, a fin de que se realicen obras que permitan disminuir o solucionar los efectos mencionados.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al D. Ejecutivo Municipal con la finalidad de solicitarle arbitrar gestiones ante las autoridades provinciales con el objeto de la concreción de obras hidráulicas que permitan disminuir o solucionar los efectos de las crecidas del Arroyo Nogoyá en los vecinos que se encuentran radicados a la vera del mismo.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 5 de abril de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº810

VISTO: La ruta de viaje de varias empresas de transporte público de pasajeros entre Rosario – Nogoyá y viceversa; y,

CONSIDERANDO: Que es de público conocimiento los accidentes que han ocurrido en el transcurso de estos meses en el transporte público de pasajeros en nuestro país y la región.

Que para el funcionamiento de las empresas de transporte público de pasajeros, son órganos de contralor en la provincia la Secretaría de Transporte de Entre Ríos y en la nación la Comisión Nacional de Regulación del Transporte CNRT.

Que son constantes las quejas y reclamos sobre continuos desperfectos que sufren especialmente las empresas que hace el recorrido Rosario – Nogoyá y viceversa.

Que nuestra terminal de Ómnibus La Delfina, es cabecera de llegada o partida de dichas empresas.

Que las empresas que hacen dicho recorrido, tienen un pasaje importante de personas transportadas.

Que especialmente muchos estudiantes de nuestra ciudad usan este medio para su viaje y pasaje en general realizan todo tipo de trámite en la ciudad de Rosario.

Que los coches utilizados por las mismas a simple vista no serían los más apropiados para un viaje seguro.

Que se trata a través de esta resolución prevenir en tiempo cualquier tipo de inconvenientes o accidente que se pueda producir y tener que lamentarnos luego.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo a que arbitre los medios necesarios, para solicitar el control estricto de estas empresas ante los entes provinciales (Secretaría de Transporte de la provincia de Entre Ríos) y nacionales (Comisión Nacional de Regulación del Transporte CNRT), a los fines específicos de los considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.164

VISTO: El pedido solicitado por la empresa Energía de Entre Ríos SA, donde peticionan la cesión mediante Ordenanza Municipal, de un terreno de 3,5 mts por 5,5 mts en el Parque Francisco Ramírez, frente a la Terminal de Ómnibus; y,

CONSIDERANDO: La necesidad de construir una Cabina para colocar una Subestación Transformadora a nivel interior, que reemplazara la existente ubicada en calle Quiroga y Taboada, esquina con Bvard. Sarmiento, frente a la ENET Nº1.

Que contando con este, la empresa ENERSA SA, podrá realizar importantes mejoras en la red de 13,2 Kv en cuanto a la seguridad en la vía pública y mejoras en la calidad de servicio.

Que se eliminan líneas aéreas desnudas de 13,2 Kv por un total de 700 mts, sobre calle Mosconi, Fray R. Retamar, Quiroga y Taboada y también sobre calle Fitz Gerald.

Que se elimina la sub estación aérea frente a la ENET Nº1, con la posibilidad de eliminar la SETD aérea de calle Alberdi y Salvat.

Que se realizaron los estudios de impacto ambiental pertinentes, desarrollados por la Universidad Tecnológica Nacional, como también así los planos civiles del mismo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase a la empresa ENERSA S.A., en servidumbre de Electroducto, un espacio de terreno de 3,5 mts. por 5,5 mts., ubicado en el Parque Francisco Ramírez, frente a la Terminal de Ómnibus, destinada a realizar el montaje de una Subestación Transformadora de Distribución a nivel interior.

Artículo 2º.- Dispónese que los costos del montaje de la Subestación Transformadora serán asumidos por la empresa ENERSA S.A., asumiendo también exclusivamente los riesgos que la obra pudiera implicar y la responsabilidad civil por cualquier tipo de daños y perjuicios que pudieren ocasionarse.

Artículo 3º.- Facúltase al Sr. Presidente Municipal y/o el funcionario que éste designe, a suscribir la

documentación que sea necesaria e inherente a la cesión del espacio otorgado mediante la presente.-

Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –
sobre tablas

Resolución Nº817

VISTO: Que, los días 5, 6 y 7 de mayo de 2017 se realizará una muestra comercial, industrial, ganadera con la exposición de Raza Jersey y remate, para toda la región, denominada “XV EXPO PROVINCIAL DE LA LECHE y VI EXPO JERSEY ENTRE RRIANA”; y,

CONSIDERANDO: Que, en el año 1976 fue la primera edición de nuestra “Fiesta Provincial de la Leche”, tratándose de una fiesta de sustento estrictamente económico, con gran jerarquía en todos sus aspectos, principalmente la exposición y venta de animales de raza, dejaban en la zona el rédito de la calidad de los mismos que se transformaban luego en mayores coeficientes de producción y mejores rentabilidad es para la explotación tambera. Otro aspecto de esta fiesta era la originalidad en concursos de preguntas y respuestas que a nivel provincial y con la participación de colegios secundarios se organizaba sobre el tema lechería, con valiosos premios como viajes de estudios y estadía en forma gratuita, además de la elección de la Reina y la Jura de Animales de pedigree. Su efectiva labor hizo que subsistiera a lo largo del tiempo.

Que, durante varios años estubo ausente y se volvió a retomar por los años 90, con la misma intensidad pero con la característica que ya no como fiesta, sino como Exposición.

Que, en el año 2007 fue la última edición pero que este año vuelve con grandes expectativas.

Que, este acontecimiento tiene como objetivo movilizar a los distintos sectores de la mayor producción del Departamento, con más de 300 tambos que han sobrevivido a las sucesivas crisis del sector.

Que, no obstante las adversidades, la lechería sigue siendo hoy una posibilidad de desarrollo en una zona que supo de su esplendor.

Que, la cultura del tambo se encuentra presente en la eficiencia del manejo de sus rodeos y el mejoramiento genético de los mismos.

Que, el remate, exposición tanto industrial, comercial, ganadera y charlas técnicas, serán el motor de la muestra.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la “XV EXPO PROVINCIAL DE LA LECHE y VI EXPO

JERSEY ENTRERRIANA” a realizarse los días 5, 6 y 7 de mayo de 2017 en el predio de la Sociedad Rural de la ciudad de Nogoyá.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –
sobre tablas

Resolución Nº818

VISTO: La necesidad de garantizar la seguridad de automovilistas y peatones que transitan por nuestros espacios públicos; y,

CONSIDERANDO: Que el servicio de alumbrado público es vital para mantener la seguridad de personas y bienes de los ciudadanos.

Que cuando por cualquier motivo las farolas de alumbrado dejan de prestar este vital servicio, resulta necesaria su pronta reparación, más aún si estas se encuentran instaladas en zonas de intenso tránsito de automotores y peatones.

Que el domingo 1ro. de enero del presente año, a raíz de un accidente automovilístico, un automóvil Corsa arrancó desde su base una columna de alumbrado ubicada en calle San Martín, a pocos metros de su intersección con calle Catamarca.

Que habiendo transcurrido un espacio de tiempo considerable, hasta la fecha no ha sido repuesta dicha columna.

Que dado la zona en la que se encontraba emplazada esta columna, resulta urgente su reinstalación, debido a que por dicho lugar transita gran cantidad de ciudadanos que se trasladan desde una zona muy populosa de Nogoyá como es el sector sur, hacia la zona céntrica.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicítase al D. Ejecutivo que proceda a reponer la columna de alumbrado público que se encontraba instalada en calle San Martín, casi Catamarca.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº819

VISTO: La necesidad de dotar de un nombre al Jardín Maternal que se está construyendo en el Barrio Don Gerónimo; y,

CONSIDERANDO: Que el valor de la nominación de las instituciones educativas está directamente relacionado con la importancia de su identidad, como parte indisoluble de la cultura institucional,

como fomento del arraigo simbólico, ofreciendo identificaciones claras y consensuadas.

Que un Jardín con nombre propio, legítimamente construido, se reconoce como una comunidad de personas organizadas, en torno a una cultura de saberes, intereses, valores y libertades con los que se construyen proyectos colectivos.

Que la participación ciudadana es en estos casos es un buen mecanismo para la elección de una denominación, a partir de la cual, los vecinos se sientan identificados y le otorguen un real sentido de pertenencia a esta institución que prontamente estará a disposición para el cuidado de sus hijos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo a fin de que realice todas las acciones necesarias para la elección de un nombre para el Jardín Maternal del Barrio Don Gerónimo, mediante los mecanismos de participación ciudadana que estime conveniente.

Artículo 2º.- Será responsabilidad de la Coordinación de Cultura y la Subsecretaría de Desarrollo Social, lograr dicha tarea de selección, garantizando que todos los miembros del Barrio Don Gerónimo participen activamente en el proceso.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº820

VISTO: La necesidad de homenajear a toda persona que integra e integró el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO: Que el 2 de junio se celebra el Día del Bombero Voluntario Argentino, y que nuestros bomberos cumplen 39 años de la creación y no hay emplazado ningún busto, monumento o insignia que los homenajee.

Que gracias a la gran fuerza de voluntad que anima a estos hombres y mujeres, y las necesidades del mundo moderno, estos cuerpos de bomberos voluntarios han alcanzado un nivel de profesionalismo y de conocimiento técnico acorde a los tiempos que corren.

Que por todo lo expuesto consideramos conveniente que desde este Concejo Deliberante se inste al Poder Ejecutivo a la concreción de alguno de los homenajes antes mencionados, y ser emplazados en la plazoleta ubicada frente al cuartel de bomberos voluntarios sito en Avenida Italia.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al D. Ejecutivo con el objeto de instar a realizar homenaje a nuestros bomberos voluntarios.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº821

VISTO: La vigencia de la Ordenanza Nº1.089 de fecha 13/05/15, mediante la cual se autoriza a realizar las obras de adecuación edilicia para facilitar el ingreso y egreso al Palacio Municipal a personas con discapacidades motrices, mediante la construcción de rampas; y,

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº22.431, menciona la obligatoriedad de facilitar los medios para el acceso a edificios públicos de personas con discapacidades motrices.

Que es constante el número de personas con algún tipo de problemas motrices que ingresan a nuestro edificio municipal.

Que la Municipalidad debe arbitrar los medios para facilitar el desplazamiento de las personas antes citadas.

Que así, como se realizó con una acertada determinación la instalación y accesibilidad al Concejo Deliberante a través del ascensor, lo cual se valora de forma positiva.

Que existen tanto en el mercado, como en creativos vecinos comerciantes, la posibilidad de adaptar una rampa de acceso desmontable o transitorio.

Que se podría adquirir una sin un costo elevado, y a su vez no dañaría la fachada del histórico edificio.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Presidente Municipal cumplir con la Ordenanza Nº1.089 de fecha 13/05/2.015, sancionada por unanimidad en general y particular.

Artículo 2º.- Cumplir asimismo con lo reglado en la Ley Nº22.431.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2017.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Decretos Año 2017:

Nº 223: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscritos con: las Sras. ROSA ALEJANDRA BALBUENA- D.N.I. Nº 17.192.465 y YANINA SOLEDAD DURE- D.N.I. Nº 34.982.964, como Maestranzas en Palacio Municipal dependientes de la Secretaría de Gobierno,

Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, con vigencia desde el 1º/05/17 hasta el 31/10/17, conforme los considerandos del presente.- 02.05.17

Nº 224: Otorga reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Abril de 2017, conforme los considerandos del presente.- 02.05.17

Nº 225: Modifica con vigencia a partir del 1º de MAYO de 2017, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- 02.05.17

Nº 226: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 155/17, de acuerdo al anexo que se adjunta al presente.- 02.05.17

Nº 227: Otorga reconocimiento económico a personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos área de Mecánica y Corralón, área de Obras en general y Vial y por tareas realizadas en la Sociedad Rural donde se hizo la Fiesta de la Leche.- 02.05.17

Nº 228: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 02.05.17

Nº 229: Otorga ayuda económica mensual a la Asociación Protectora de Animales APA “Los Amigos”, destinados a la atención de gastos operativos de castración a nombre de la tesorera de la Asociación Sra. Graciela Cipriani - D.N.I. 5.484.279, debiendo presentarse la documentación respectiva de constancia sobre lo otorgado por el presente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de efectivizado el pago del monto referido, trámite a realizar en la Contaduría Municipal, por los meses de abril a junio 2017 inclusive.- 02.05.17

Nº 230: Desafecta al Agente de Planta Permanente Gabriela Caminos – Legajo Nº365 de la Junta Evaluadora de Discapacidad.- 02.05.17

Nº 231: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. PEDRO RAFAEL BARRETO - D.N.I. Nº 22.267.282 afectado al MODULO “SEGURIDAD”, con vigencia desde el 1º/03/17 hasta el 31/05/17, conforme los considerandos del presente.- 02.05.17

Nº 232: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscritos con las siguientes personas: ELIANA YAMILA ARCE- D.N.I. Nº 35.298.653 como ADMINISTRATIVA y GABRIELA DEL HUERTO PRADA - D.N.I. Nº 32.388.480 como TECNICO, ambas en Boxes Municipales; ELIDA CAROLINA IBALO – D.N.I. Nº 37.395.548 como TECNICO en la Oficina de Personal y FLAVIA DEL CARMEN TULA- D.N.I. Nº 35.298.593 como ADMINISTRATIVA en Cuentas Corrientes, todos con vigencia desde el 1º/04/17 hasta el 30/09/17, conforme los considerandos del presente.- 02.05.17

Nº 233: Otorga reconocimiento económico: a favor de Zak Milka Lucía , a favor de González Carla , a favor de Lozada Ramón , • Docentes encargadas de Jardines Maternales Municipales, y ayuda

económica a favor de Rojas Lucía Soledad.- 04.05.17

Nº 234: Otorga reconocimiento económico a nombre de Muñoz Marilyn DNI 34467437 y de Medina Silvana DNI 36260252 - en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del CO.P.N.A.F. como refuerzo pago del Recurso Humano, correspondiente a abril 2017.- 04.05.17

Nº 235: Promulga ORDENANZA Nº 1160.- 04.05.17

Nº 236: Aprueba los contratos de alquiler suscripto en el marco de la autorización otorgada por artículo 2º de la Ordenanza Nº 1104, el que se adjunta como anexo del presente, según el siguiente detalle: Locador: Graciela del Carmen Galli, Ocupantes: Flia. Acevedo Lucia, Termino 01.05.17 - 30.04.19- Locador: Inés Corina Oyola, Ocupantes: Flia. Farías Yesica, Termino: 01.05.17 - 30.04.19.- 04.05.17

Nº 237: Otorga reconocimiento económico a favor de Martínez Héctor Raúl – D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I. 20.376.643- por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, desde el lunes 24 de abril próximo pasado al viernes 05 del corriente mes.- 05.05.17

Nº 238: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres.: AGUSTIN JULIO BUBILLO – D.N.I. 8.440.835, y RAMON ANIBAL ZAPATA – D.N.I. Nº 5.883.138, para prestar servicios como "SEGURIDAD", todos con vigencia desde el 1º/01/17 hasta el 31/12/17, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 05.05.17

Nº 239: Aprueba en todos sus términos el contrato con el Sr. DIEGO MARTIN GONZALEZ - D.N.I. Nº 26.270.602, como Locación de Servicios para desempeñarse como Médico Cirujano en el Centro Integrador Comunitario y en la Sala de Deportes, con vigencia desde el 1º/03/17 hasta el 22/12/17 inclusive conforme los considerandos del presente.- 05.05.17

Nº 240: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del Presente, todos afectados al MODULO "SEGURIDAD", conforme los considerandos del presente.- Giménez, López, Segura Rossi y Zapata. - 05.05.17

Nº 241: Llámese a Licitación Pública nº 02/17 para la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de 2.333 metros lineales de Cerco Olímpico destinado al Parque Industrial de la ciudad, en un todo de acuerdo a la fundamentación expresada en los considerandos del presente decreto y la documentación técnica preparada al efecto.- 05.05.17

Nº 242: Llámese a Licitación Privada Nº 03/17 para la adquisición de 50 (cincuenta) artefactos para Alumbrado Público con tecnología LED, destinado Paseo de los Puentes de la Ciudad de Nogoyá, en un todo de acuerdo a la fundamentación expresada en los considerandos del presente decreto y la documentación técnica preparada al efecto.- 05.05.17

Nº 243: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 08.05.17

Nº 244: Otorga reconocimiento económico: a Díaz Oscar Leonardo DNI 13.690.987 y Ramos Miguel del Luján DNI 22.267.987 por tareas de construcción de puente alcantarilla en calle Arturo Illia, entre 25 de Mayo y Ricardo Balbín (entrada Flia. Jiménez), según consta en la nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos.- A agentes del departamento de Obras Sanitarias: Pietroboni Raúl - Legajo Nº 80 - Albornoz Martín Legajo Nº 300 y Castillo Pablo - Legajo Nº 427 por tareas de cloacas en calle La Paz entre Tristán Frutos y vías del ferrocarril, según consta en la nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos.- A favor de Roldan Ricardo Omar, correspondiente al mes de mayo 2017, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales.- 09.05.17

Nº 245: Otorga al Sr. SOSA GUSTAVO CONRADO - D.N.I. Nº 21.612.140, con domicilio en Paraná Nº 1.066 de la ciudad de Nogoyá la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección O - Lote Nº 18; Linderos al Norte: CIRCULACIÓN; Sur: LOTE Nº 10; Este: LOTE Nº 17; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 7,29 m² con destino a la construcción de un PANTEÓN, conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 09.05.17

Nº 246: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 09.05.17

Nº 247: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. LORENA BEATRIZ BARRETO- D.N.I. Nº 30.597.411, para desempeñarse en tareas administrativas en el Archivo Municipal, con vigencia desde el 1º/05/17 hasta el 31/10/17 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 09.05.17

Nº 248: Ampliar el listado de instituciones que reciben aporte económico mensual, por la práctica de diferentes disciplinas deportivas, contenidas en el Artículo 1º del Decreto Nº 083, del 21.02.17 a la:

- Programa Educando en Movimiento – en el marco del convenio con el INAUBEPRO, a cargo del Profesor Denis Firpo DNI 36.478.436, a partir del mes de mayo en curso y hasta diciembre 2017 inclusive.

- Rectificar en el Decreto Nº 083/17, en el aporte al futbolista Máximo Valente, donde dice " ... de Mayo a Noviembre 2017 inclusive" debe decir " ... de Marzo a Noviembre 2017 inclusive ...".- 10.05.17

Nº 249: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con: la Sra. ANA MARÍA JAIME - D.N.I. Nº 16.955.767 como MAESTRANZA y la Sra. GISELA ADRIANA OSTORERO- D.N.I. Nº 24.208.298 como ADMINISTRATIVO ambas en el Centro Integrador Comunitario y con vigencia desde el 1º/05/17 hasta el 31/10/17, conforme los considerandos del presente.- 10.05.17

Nº 250: Designa como nuevo Instructor Sumariante por el Sumario Administrativo contra el Sr. Fernando Rupani – Leg. 338de planta transitoria, iniciado mediante Decretos Nº 701/16 y 738/16, a la Dra. María Ayelén Correa, en reemplazo del Dr. Sergio Orsini.- 10.05.17

Nº 251: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 11.05.17

Nº 252: Reconoce a cada uno de los agentes: Casco Marcelo – Legajo nº 418; Moreira Sebastián Legajo nº 745 y Sabre Mauricio – DNI 27.396.258; el pago en forma semanal durante 4 semanas a partir del día 15 de mayo de 2017.- 11.05.17

Nº 253: Fija el día 31 de mayo de 2017 para el Cese de la agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, OROÑO, María Claudia – D.N.I. Nº 14.165.282, Legajo Nº 206, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución “D” Nº 027/17.- 11.05.17

Nº 254: Fija el día 31 de mayo de 2017 para el Cese de la agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, CORREA ELIDA BEATRIZ – D.N.I. Nº 11.946.375, Legajo Nº 307, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución “D” Nº 030/17.- 11.05.17

Nº 255: Otorga reconocimiento económico de: a favor de González Juan David DNI 28.355.035, por tareas de construcción de cielorraso de durlok en Dispensario Municipal Dr. Griffoni en Villa 3 de Febrero (como consta en nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos), a Pavón Martín DNI 39.684.924, Vega Alexis Jesús DNI 41.350.140 y Montojo Stella Maris DNI 27.066.563, a Villalba Celia Analía DNI 29.601.389.- por tareas varias en el Polideportivo en abril y primera semana de mayo.- 11.05.17

Nº 256: Dar curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Abril de 2.017 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma, que serán abonados en la Tesorería Municipal según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 11.05.17

Nº 257: Aprueba la ayuda con contraprestación, en el marco de la Promoción de la Economía Social, con el Grupo Asociado de personas que se incluyen en el Anexo I de la presente.- 11.05.17

Nº 258: Otorga Ayuda Económica mensual para el Taller de Costura, por el mes de Mayo de 2.017, a las personas indicadas en el Anexo que forma parte del presente, previo informe con respecto al cumplimiento de la contraprestación, de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales o la Subsecretaría de Desarrollo Social, efectivizándose por tesorería municipal.- 11.05.17

Nº 259: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres.

BELEN ESTEFANIA CAVAGNA- D.N.I. Nº 35.173.323, MIRTA NOEMI CAMPORA – D.N.I. Nº 27.428.539, JAVIER JOSE SALOMON – D.N.I. Nº 22.648.211 y MARIA MERCEDES SALAS – D.N.I. Nº 33.268.085, todos con vigencia desde el 1º/04/17 hasta el 30/09/17, inclusive, afectados a tareas “ADMINISTRATIVAS”, conforme los considerandos del presente.- 11.05.17

Nº 260: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 15.05.17

Nº 261: Modifica a partir del 01/05/2017 el importe de la retribución establecida por Decreto Nº 399/12 modificado por los decretos 158/15 y 834/16 para la distribución domiciliaria de los avisos de vencimiento de las distintas tasas y planes de pago, según el siguiente detalle:

1) Todo Personal que realice tareas de distribución de avisos de vencimiento a razón de dos pesos con diez centavos por pieza (\$2,10).
2) Por notificación mediante Cédulas con confronte a razón de cinco pesos por notificación correctamente realizada (\$5). 16.05.17

Nº 262: Otorga reconocimiento económico por diferentes tareas realizadas en la XV Expo Provincial de la Leche y VI Jersey Entrerriana, en las instalaciones de la Sociedad Rural Nogoyá, organizada por este municipio, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente.- 16.05.17

Nº 263: Reconocimiento económico a personal de Obras y Servicios Públicos del área Recolección de Residuos Urbanos y Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros –, Parques y Paseos y por tareas realizadas en la Sociedad Rural donde se hizo la Fiesta de la Leche.- 16.05.17

Nº 264: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 16.05.17

Nº 265: Acredita lo percibido por los Sres. EDGAR ARIEL RETAMAL – Legajo Nº 577, quien desempeña tareas como Seguridad en Espacios y/o Edificios Municipales, durante el período de Noviembre de 2016 a Marzo de 2017 inclusive; LUISA NORA RODRÍGUEZ– Legajo Nº 121, quien desempeña tareas como Maestranza en el Centro Integrador Comunitario durante el período de Diciembre de 2016 a Marzo de 2017 inclusive; JOSÉ ANTONIO SALDAÑA– Legajo Nº 391, quien desempeña tareas como Administrativo en la Biblioteca Popular durante el período de Enero de 2017 a Marzo de 2017 inclusive; y JOSÉ MAXIMILIANO TIODOLINI– Legajo Nº 735 quien desempeña tareas como Seguridad en Espacios y/o Edificios Municipales durante el período Enero de 2017 a Marzo de 2017 inclusive, conforme los considerandos del presente.-16.05.17

Nº 266: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 18.05.17

Nº 267: Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta aprobada según Decreto Nº 153/17, correspondiente al mes de mayo 2017, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente.- 18.05.17

Nº 268: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locaciones de Servicios suscripto con la Sra. NOEMÍ ALEJANDRA ROMERO - D.N.I. Nº 29.762.014 en el Centro Integrador Comunitario Ramón Moreira de Villa 3 de Febrero como MAESTRANZA, con vigencia desde el 1º/05/17 hasta el 31/10/17, conforme los considerandos del presente.- 18.05.17

Nº 269: Rescinde el contrato firmado oportunamente aprobado mediante Decreto Nº 073/17. Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. LAURA CARINA LOPEZ- D.N.I. Nº 26.874.880 para cumplir funciones como INSPECTOR DE TRANSITO en el Área de Tránsito, con vigencia desde el 15/05/17 hasta el 31/07/17, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 18.05.17

Nº 270: Prorroga la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto con el Sr. NESTOR MARCELO SEGURA- D.N.I. Nº 36.478.460, en el Centro de Monitoreo con vigencia desde el 1º/05/17 hasta 31/05/17, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 18.05.17

Nº 271: Otorga reconocimiento económico a favor de Martínez Héctor Raúl – D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I. 20.376.643- por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, desde el lunes 08 al viernes 19 del corriente mes de mayo.- 19.05.17

Nº 272: Incorpora al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de las Licitaciones en proceso de convocatoria Nº 01/17 Provisión Tanque de Reserva (Decreto Nº 206/17) y Nº 02/17 Construcción de Cerco Olímpico Perimetral (Decreto Nº 241/17); art. Nº 16.- 19.05.17

Nº 273: Aprueba el Contrato suscripto con el Sr. Ezequiel Alfredo Pasiha – D.N.I. Nº 24.290.150, con domicilio en Bv. Salvat Nº 2080, de la ciudad de Nogoyá, en fecha 10/05/2017, en el Marco del Proyecto de Accesibilidad y Módulos Sanitarios - Polideportivo Municipalidad de Nogoyá – Provisión mano de obra, con un plazo de 150 días corridos para la ejecución de la obra, contados a partir de de la suscripción del Acta de inicio de Obra, conforme los considerandos del presente.- 19.05.17

Nº 274: Otorga aporte económico: a la Asociación Cultural Nogoyá, para afrontar gastos de mantenimiento de la Institución, en virtud del Decreto Nº 116.17 que les fuera otorgado un aporte mensual de marzo a diciembre, habiendo quedado pendiente enero y febrero del año en curso, emitiendo cheque a nombre de Irma Ester Cappa D.N.I. 6.243.948 - en su carácter de Presidente de la Institución. A Club Ciclista Nogoyá para cubrir parte de los gastos que demanda la organización de la 3º Fecha del Campeonato Entrerriano “Gran Premio Ciudad de Nogoyá” a llevarse a cabo el día 25.05. 2017 en el Polideportivo Municipal. Emitiendo cheque a nombre del Sr. Julio Block D.N.I. 25.694.152.- en carácter de Presidente del Club.-19.05.17

Nº 275: Adhiere al Decreto Nº 3520/16 MEHF del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la liquidación de las asignaciones familiares al personal de Planta Permanente, tomando los montos previstos en el citado decreto.- 19.05.17

Nº 276: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 19.05.17

Nº 277: Otorga reconocimientos económicos: al Sr. Rivero Néstor Ramón D.N.I. 28.717.431 por tareas de mantenimiento y limpieza en zona este de la ciudad, por el mes de mayo corriente.- Reiterar este monto en junio 2017, previa certificación de las tareas realizadas por el área pertinente.- A Cironi Carina D.N.I. 27.609.494 – Esquivel Paola – DNI 26.270.715 – Albornoz Tamara – DNI 38.260.051 - Ascúa Elías – DNI 33.655.530 y Casco Adriana – DNI 18.182.533 por tareas de limpieza durante el mes de mayo corriente, de microbasurales denominado Onda Verde coordinado a través de la Dirección de Medio Ambiente.- Y a favor de Naveso Cristian D.N.I. 34.935.339, por diversas tareas realizadas en el Polideportivo Municipal en abril próximo pasado.- 22.05.17

Nº 278: Reconoce a la Comisión Municipal Organizadora de la XXXI Fiesta Provincial de la Guitarra - Edición 2017, de acuerdo a la siguiente nómina, la que tendrá a su cargo la organización en general de la Fiesta, prevista su realización para los días viernes 8, sábado 9 y domingo 10 de diciembre de 2017, siendo sus integrantes las personas autorizadas a realizar todas las gestiones necesarias para tal fin.- 22.05.17

Nº 279: Otorga ayuda económica, por los fundamentos expresados en el presente, a favor de Bustos Horacio José D.N.I. 14.669.888 y Martínez Luis Gustavo D.N.I. 29.134.882.- 22.05.17

Nº 280: Rectifica en el Decreto Nº 116.17, en el aporte mensual a la Escuela Nº 3 “Marcos Sastre” donde dice: “... a nombre de Rosa Beatriz García - D.N.I. 17.847.480 ...” debe decir: “ ...a nombre de Rosa Beatriz García - D.N.I. 16.330.359 ...”.- 22.05.17

Nº 281: Promulga por ORDENANZA Nº 1161.- 22.05.17

Nº 282: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 24.05.17

Nº 283: Deja sin efecto el contrato suscripto oportunamente, aprobado mediante Decreto Nº859/16.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. LUCAS NICOLAS BARRETO – D.N.I. Nº36.670.584, para cumplir tareas como “SEGURIDAD”, con vigencia desde el 01/05/17 hasta el 31/10/17, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 24.05.17

Nº 284: Otorga reconocimiento económico de: a Pavón Martín DNI 39.684.924 - por trabajos varios en Polideportivo en la segunda quincena de mayo, Corfield María Alejandra D.N.I. 35.297.197 - por contraprestación laboral, por tareas de lavado de ropa para ropera de reciclado funciona en sede de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Otorgar ayudas económicas, por los fundamentos

arriba citados, a favor de: Osorio Luis Alberto DNI 20.074.050- Carballo Luis Fernando D.N.I. 40.409.766- Bruera Néstor Manuel D.N.I. 17.192.125- Molinas José Raúl D.N.I. 14.165.460.- 26.05.17

Nº 285: Otorga transitoriamente al Agente Gustavo Daniel García – Legajo Nº 461, un adicional del 60% sobre el haber básico de la categoría que reviste, conforme art. 19 inc. j) de la Ordenanza Nº372, a partir del 1º/06/17, conforme los considerandos del presente.- 26.05.17

Nº 286: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 29.05.17

Nº 287: Otorga ayuda económica a Caritas “San Martín de Porres”, por suministro de energía eléctrica según factura Nº 170550128126 Bimestre 3 año 2017 - cuotas 1 y 2, emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I 8.207.301 – atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social.- 29.05.17

Nº 288: Desafecta al Agente de Planta Permanente Miguel Arnoldo Olivera – Legajo Nº 121 como Responsable de la organización de maquinarias y equipos destinados a la recolección de residuos domiciliarios, a partir del 1º/04/17, conforme los considerandos del presente.-
Afectar al Agente de Planta Permanente Miguel Arnoldo Olivera – Legajo Nº 121, a cumplir tareas como Chofer de Recolección, a partir del 1º/04/17, conforme los considerandos del presente.-
Dejar sin efecto el adicional otorgado oportunamente mediante Decreto Nº750/16, y otorgar el Adicional contemplado en el artículo 19 inc. g) de la Ordenanza Nº372, conforme los considerandos del presente.-

Desafectar al Agente Walter Emilio Schmutz – Legajo Nº 510 del Área de Parques y Paseos, a partir del 1º/04/17, conforme los considerandos del presente.- 29.05.17

Nº 289: Rectifica en el Decreto Nº 248/17, en el aporte mensual “donde dice: “... de mayo a Diciembre 2017 inclusive.....” debe decir: “...Abril a Diciembre 2017 inclusive...”.- 31.05.17

Fin de este Número.-